N° 283 2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

# *RESOLUCIÓN DIRECTORAL*

*Veintiséis de Octubre* 09 JUN 2025

**VISTO:** Solicitud con Registro HRC 01731 de fecha 28 de Febrero del 2025, presentado por **Don: VICTOR ANDRES PARDO FUENTES,** identificado con DNI N° 45797317; Informe N° 106-2025/HAPCSRP II-2-4300201761, de fecha 11 de marzo del 2025, emitido por el Área de Control de Asistencia y Permanencia del HAPCSRII-2; Memorando N° 361-2025 /HAPCSRP II-2.4300201761 de fecha 02 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del HAPCSRII2; Memorándum N° 091-2025/HAPCSR II-2 430020177-1 de fecha 04 de abril del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del HAPCSRII-2; Informe Técnico N° 65-2025/GRP-DRSP-HAPCII-2 SRP-4300201761-AR de fecha 26 de mayo del 2025, emitido por el Área de Remuneraciones – HAPCSRII2; Memorando N° 521-2025 /HAPCSRP II-2.430020176 de fecha 02 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del HAPCSRII2; Opinión Legal N° 159-2025/HAPCSR-II-2.430020177-1 de fecha 03 de junio del 2025, emitido por Asesoría Legal - HAPCSR-II-2; proveído favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 03 de junio del 2025; y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución política del Estado Peruano, en el artículo 22 establece; "El trabajo como un deber y un derecho, base del bienestar social y un medio de realización de la persona con obligaciones reciprocas tanto de los empleadores como de los trabajadores";

Que, el artículo 104° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM prescribe "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)";

Que, según D.L. 1057, los beneficios que se otorgan al cese del contrato administrativo de servicios son: vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el artículo 6° inciso f) Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios establece "El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, el artículo 8°, numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios prescribe "Si el contrato concluye el año de servicios o después de éste sin que haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente";

Que, visto la solicitud con Registro HRC 01731 de fecha 28 de febrero del 2025, presentado por **Don: Víctor Andrés Pardo Fuentes,** identificada con DNI N° 45797317; mediante el cual solicita el pago de vacaciones truncas del 01 de abril del 2024 al 28 de febrero de 2025;

Que, con Memorando N° 106-2025/HAPCSRP II-2-4300201761, de fecha 11 de marzo del 2025, se da de conocimiento que, el Sr. Víctor Andrés Pardo Fuentes, ha laborado como contratado DL. 1057 desde el mes del 01 de abril de 2024 al 28 de febrero 2025, durante ese periodo registra asistencia normal y no registra licencia por vacaciones;

Que, con Memorando N° 361-2025/HAPCSRP II-2-4300201761, de fecha 02 de abril del 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del HAPCSRII-2, solicita opinión legal respecto al pago por vacaciones truncas del servidor **Víctor Andrés Pardo Fuentes** en el cargo de Licenciado de Administración en la Unidad de Recursos Humanos del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II -2;

Que, visto el Memorándum N° 091-2025/GRP-DRSP-HAPCII-2 SRP-4300201761-AR de fecha 04 de abril del 2025, emitido por la jefatura de Asesoría Legal del HAPCSRII-2, mediante el cual, solicita Informe Técnico del Área de Remuneraciones del HAPCSRII2, del administrado Víctor Andrés Pardo Fuentes;

Nº 283 - 2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

*Veintiséis de Octubre* 09 JUN 2025

Que, con Informe Técnico N° 65-2025/GRP-DRSP-HAPCII-2 SRP-4300201761-AR de fecha 26 de mayo del 2025, emitido por el Área de Remuneraciones, HAPCSRII2, concluye que, de acuerdo a los numerales que antecede, corresponde el pago de vacaciones truncas, a favor del administrado **Víctor Andrés Pardo Fuentes**, según cuadro de liquidación en detalle;

| LIQUIDACIÓN PARA PAGO DE VACACIONES TRUNCAS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE: VICTOR ANDRES PARDO FUENTES | | | | | | |
| CARGO: LIC. ADMINISTRACIÓN | | | | | | |
| TIPO DE REGIMEN: CONTRATO CAS D L. 1057 | | | | | | |
| FECHA DE INGRESO | FECHE DE CORTE | TIEMPO DE SERVICIOS | | | REMUNERACIONES | LIQUIDACIÓN VACACIONES TRUNCAS |
| | | | | | LIC. ADMINISTRACIÓN | TOT. X MESES |
| | | A | M | D | 2025 | |
| 01/04/2024 | 28/02/2025 | 0 | 10 | 27 | 1,914.19 | S/. 1,714.90 |
| **TOTAL POR PAGAR** | | | | | | S/. 1,714.90 |

Que, con Memorando N° 521-2025/HAPCSRP II-2-4300201761, de fecha 02 de junio del 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del HAPCSRII-2, solicita opinión legal respecto al pago por vacaciones truncas del servidor **Víctor Andrés Pardo Fuentes**;

Que, con Opinión Legal N° 159-2025/HAPCSR-II-2.430020177-1 de fecha 03 de junio del 2025, emitido por Asesoría Legal - HAPCSR-II-2, señala que, de conformidad con el Informe Técnico N° 065-2025/GRP-DRSP-HAPCII-2 SRP-4300201761-AR de fecha 26 de mayo del 2025, emitido por el Jefe del Área de Remuneraciones; en ese sentido, se concluye se declare procedente la solicitud de pago de vacaciones truncas presentada por el servidor CAS Licenciado en Administración Víctor Andrés Pardo Fuentes por el periodo del 01 de abril del 2024 al 24 de 28 de febrero del 2025 por la suma de Mil Setecientos Catorce y 00/90 soles (S/ 1,714.90);

Que, con proveído favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 03 de junio del 2025; mediante el cual, autoriza el acto resolutivo a Declarar procedente lo solicitado por el servidor Víctor Andrés Pardo Fuentes;

Que, estando a lo solicitado y por el visado del Área de selección, Registro, Legajo y Escalafón; Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 491-2023/GRP-CR de fecha 14 de Noviembre del 2023; "Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud – DIRESA, Órgano Desconcentrado – OD y sus 06 Unidades Ejecutoras de Salud y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**, de fecha 09 de Febrero de 2024; que designa a partir del día siguiente del presente resolutivo al Médico **OSCAR EDUARDO REQUENA RAMÍREZ**, en el cargo de Director de Hospital II – del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2.

N°283 - 2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

# *RESOLUCIÓN DIRECTORAL*

*Veintiséis de Octubre* 09 JUN 2025

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. - RECONOCER,** la liquidación por pago de Vacaciones Truncas, por el monto de Mil Setecientos Catorce y 00/90 soles (S/ 1,714.90) a favor de don; **VICTOR ANDRES PARDO FUENTES**, servidor del Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios de Profesión Licenciado en Administración del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, Unidad Ejecutora 406, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- El egreso** que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 406, Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, Piura.

**ARTÍCULO 3°.- Notifíquese** la presente Resolución a Don: **VICTOR ANDRES PARDO FUENTES,** identificada con DNI N° 45797317, dentro del plazo de la ley.

**ARTÍCULO 4°.- Hágase** de conocimiento al interesado, a las Unidades Orgánicas del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

**ARTÍCULO 5°.- Encargar** al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la página web de la institución.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y Archívese;**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2
Dr. Oscar Eduardo Requena Ramírez
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 016463 RNE. 030429